

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con sede institucional en Madrid, y NIF Q2818002D, es un Organismo Público de Investigación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance de conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

2.- El CSIC desarrolla su función a través de una multiplicidad de estructuras organizativas carentes de personalidad jurídica propia. Su actividad científica se desarrolla a través de dos estructuras fundamentales: los institutos de investigación y los centros nacionales. Actualmente el CSIC cuenta con 121 institutos de investigación distribuidos por todo el territorio nacional. Uno de ellos es el Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA).

3.- En el año 2000 este Cabildo y el CSIC prestaron su consentimiento a un nuevo convenio de colaboración para impulsar la investigación científica en la Isla, marcándose el camino para el establecimiento permanente de un grupo de investigación en Agrobiología del CSIC, radicado en el Laboratorio Insular de Agrobiología “Juan José Bravo”. Este convenio dio paso a nuevas colaboraciones con la firma en 2017 de un acuerdo marco de colaboración para el establecimiento del marco general de colaboración entre ambas instituciones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico en los ámbitos descritos en el propio convenio.

El convenio dispone que las actuaciones concretas que se realicen a su amparo, incluidas las que conlleven compromisos de carácter económico, se formalizaran a través de los instrumentos jurídicos adecuados a la naturaleza de las actuaciones, en los que se regularán los términos y condiciones a las que quedan sometidas.

4.- En los últimos tiempos el Cabildo ha apostado fuertemente por un modelo de agricultura sostenible. El impulso de cultivos ecológicos y la diversificación de los cultivos tanto los considerados tradicionales, de los que se ha potenciado su conocimiento, conservación y recuperación de la diversidad genética existente, como la introducción de otras especies agrícolas

que se podrían desarrollar en la isla debido a las condiciones climáticas, han pasado a ser ejes centrales de la política agraria insular.

5.- Los días 20 y 21 de noviembre de 2025 el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, presentó en esta Corporación, con Registros de Entrada Nº 2025061187 y 2025061378, solicitud de subvención para el Plan de Transferencia de Conocimiento 2025-2026 (PTC 2025/26). Junto con la solicitud de subvención aporta una memoria explicativa y un Presupuesto de Gastos e Ingresos referido a la actividad a subvencionar. En su solicitud, el CSIC solicita el abono anticipado de la subvención por el próximo cierre del ejercicio contable.

6.- Según la Memoria Técnica presentada, el CSIC pretende desarrollar un Plan de Transferencia de Conocimiento (PTC) centrado en el desarrollo de un Programa Estratégico de I+D+I de interés para el Cabildo, y en particular para el sector primario de la isla, recogiendo programas de investigación que responden a las demandas de este sector.

El CSIC, a través del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA) quiere poner en marcha cuatro programas estratégicos de actuación para la anualidad 2025-2026 con el siguiente contenido:

PROGRAMA 1: AGRICULTURA SOSTENIBLE (FERTIAGRO) – SERVICIO DE FERTILIDAD DE SUELOS Y NUTRICIÓN.

Objetivo general: Estudiar la fertilidad química/física/biológica de los suelos agrícolas donde se aplica el modelo agroecológico contemplado dentro del **Programa de Agricultura Sostenible (PAS)**. Seguimiento de la fertilidad de los suelos y evolución de la productividad de los cultivos donde se aplica el PAS a lo largo del tiempo. Aplicación de este modelo agroecológico para cultivos hortícolas (lechuga y tomate) sometidos a estrés hídrico. Uso del SEFEL (Sistema de Elaboración de Fertilizantes Ecológicos Líquidos) en el cultivo de viña en el municipio de Fuencaiente (colaboración con la **Cooperativa Llanovid**).

PROGRAMA 2: AFECTACIÓN DE CENIZAS VOLCÁNICAS EN LOS CULTIVOS DE LA ISLA (AGROASHES).

Objetivo general: estudio fertilidad química/física/microbiológica de suelos en cultivo de platanera en cuatro fincas distribuidas en distintas zonas afectadas por las cenizas del volcán.

Colaboración con la iniciativa del aprovechamiento de la ceniza del volcán para darle uso como fertilizante.

PROGRAMA 3: TESIS SERGIO (METTROP)

Objetivo general: El objetivo principal de esta tesis es la caracterización a nivel metabolómico y proteómico de frutos de procedencia agroecológica, comparando con frutos de la misma categoría cultivados en convencional/químico.

PROGRAMA 4: PROTOCOLOS PARA LA DETECCIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL CULTIVO DEL AGUACATE (FOODPEST)

Objetivo general: Objetivo general: trazabilidad de productos fitosanitarios que se están empleando en cultivos tan importantes para la isla como los aguacates.

8.- De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario junto a la solicitud de la subvención y para la subsanación de ésta, llevada a efecto de forma detallada por personal del

Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

9.- El Cabildo de La Palma, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria quiere impulsar los estudios científicos con el fin de conseguir la optimización de cultivos ya que el sector agrícola palmero demanda cada vez más modelos de agricultura sostenibles donde se dé importancia a la salud de los suelos y a un manejo adecuado de los mismos para obtener cultivos y cosechas de buena calidad, reduciendo los costes en fertilización e intentando cuidar el entorno natural para hacer una isla más sostenible, así como aquellos estudios enfocados a la optimización de cultivos comerciales ya establecidos y al estudio conservación y posible implantación de cultivos tradicionales que propicien un entorno más favorable para el desarrollo de una mayor diversidad agrícola en la isla.

10.- La apuesta clara y decidida que este Cabildo viene realizando por la investigación en el sector primario y el interés público que resulta del respaldo de iniciativas como la del CSIC, que repercuten en la mejora de este sector y, por ende, en el desarrollo económico y social de la Isla, motivan el fomento de este tipo de iniciativas, que se sustentan finalmente en el contexto del acuerdo marco, que con carácter institucional suscribieron ambos organismos.

11.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025 contempla la aplicación presupuestaria 416/42500 denominada “*Subvención Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Plan de Transferencias de Conocimientos*”, con un crédito de 122.000€.

12.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación recoge esta subvención en la línea de actuación 3, dentro del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

13.- Por Resolución nº Resolución nº 2023/11243, de fecha 14 de diciembre de 2023, concedió a la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS** con **C.I.F. Q2818002-D**, la subvención de **CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS (122.000€)** en concepto de subvención nominativa destinada a la ejecución del Plan de Transferencia de Conocimiento 2023-2024, prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria **416/425.00** que fue justificada conforme a lo dispuesto en el apartado Segundo f) de la resolución de concesión, y declarada justificada por Resolución nº 2025/12527 de fecha 20 de noviembre de 2025. Actualmente se está ejecutando el Plan de Transferencia de Conocimiento 2024-2025.

14.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

15.- Resultando que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de

abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

FUNDAMENTOS

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma".

5.- El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo que dispone que las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativos podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, los gastos efectuados y las subvenciones recibidas.

6.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para las anualidades 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre 2025 donde figura la subvención al Centro Superior de Investigaciones Científicas para el Plan de Transferencia de Conocimientos, en la Línea de actuación 3 dentro del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

7.- Los Artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

8.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

9.- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decretos de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

10.- Las Bases 27ª, referida a las subvenciones, y 17ª bis y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos, de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención por importe de **CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS (122.000€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2025 a la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS** con **C.I.F. Q2818002-D**, con cargo a la aplicación presupuestaria **416/425.00**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2025 para la ejecución por el Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC) del Plan de Transferencia de Conocimiento 2025-2026.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad **CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS (122.000€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2025 a la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS** con **C.I.F. Q2818002-D**, con cargo a la aplicación presupuestaria **416/425.00**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2025 para la ejecución por el Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC) del Plan de Transferencia de Conocimiento 2025-2026.

TERCERO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar la investigación científica mediante el desarrollo de programas estratégicos de actuación con interés para el sector primario insular, con el fin de optimizar los cultivos en la Isla.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables aquellos gastos necesarios para el desarrollo del Plan de Transferencia de Conocimientos, tales como la contratación de Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos especializado en el área de ciencias agrarias y técnico superior de formación profesional en Química Ambiental que incluyen pago de nóminas, indemnización por fin de contrato y pago de cuotas a la Seguridad Social, según anexo económico presentado por el CSIC en el que se ha estimado los

costes de personal en base a las tablas salariales para 2024 de las categorías profesionales *M3* y *M1*, utilizadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en sus procedimientos de selección y contratación por el sistema de Bolsa de Trabajo, respetando el Convenio Único de la Administración General del Estado.

Asimismo serán subvencionables otros gastos como material fungible, viajes y dietas, comunicación y divulgación, gastos indirectos, auditoría y cualquier otro que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor será considerado gasto subvencionable.

Estos gastos deben haberse realizado desde el momento de la concesión de la subvención hasta el 15 de enero de 2027.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria, deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

d) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

El plazo para justificar esta subvención serán **DOS MESES (2)** desde la finalización del plazo de ejecución.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde la concesión de la subvención hasta el **15 de enero de 2027**.

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. En ella deberá reflejarse el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención, deberá estar fechada y firmada por el representante legal y venir acompañada de la evaluación de los proyectos ejecutados.

La memoria deberá ir acompañada, en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la imagen corporativa del Cabildo. Cualquier modificación producida en el desarrollo del programa, deberá señalarse en la memoria de las actuaciones realizadas. Si la modificación es de carácter sustancial esta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En

este caso se deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una **relación clasificada de los gastos directos de la actividad (ANEXO II)**, firmada por el Director de la Entidad con identificación, entre otros, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión. Esta relación deberá estar firmada por el representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
- b) Esta relación de gastos se acompañará de **Certificado**, debidamente firmado por el órgano competente de la entidad, acreditativo de que los fondos han sido aplicados para la actividad concedida. El certificado deberá contener el coste total del proyecto y, en su caso, la parte aportada por el CSIC.
- c) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto o documento bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el **ANEXO II**.

- e) En cuanto a los gastos indirectos, sin que en ningún caso la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 20% del total la subvención concedida, deberá justificarse con un certificado debidamente firmado por el órgano competente de la entidad, acreditativo de que los fondos se han destinado a cubrir gastos del

proyecto no comprendidos en ningún otro apartado y que por su naturaleza no pueden individualizarse, no obstante el beneficiario deberá disponer de la documentación de soporte que permita la verificación de estos en caso de que sean solicitados.

- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido. **(ANEXO IV)**.
- g) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

- 3. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT). Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Se adjunta **ANEXO III para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el representante legal del CSIC.

A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en **ANEXO III**.

- 4. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. **(ANEXO IV)**.
- 5. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- 6. Se deberá aportar un **informe de un auditor de cuentas** que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en el que acredite que se ha verificado el 100 % de los documentos justificativos.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la aportación que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto; en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

- g) IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) OBLIGACIONES DEL CSIC:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación

pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. **Como medida obligatoria deberá poner un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
 - Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente Resolución, con carácter de pago anticipado.

l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que quedan exonerados de la constitución de garantía las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes.

m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo III. Relación clasificada de los gastos de personal subvencionados.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Anexo VI. Cartel.

QUINTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento **ANEXO DE ACEPTACIÓN**.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
<u>Modelo de aceptación de subvención</u>	15704562444771564077

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
TOTAL									

En _____, a _____ de _____, 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCION	IMPORTE DEL IRPF (A) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE DE LA S.SOCIAL (B+D) QUE SE IMPUTA A SUBVENCION	IMPORTE DE SALARIO (C) QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION

En _____, a _____ de _____ 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa parano tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

- sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:


ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En _____, a _____ de _____ 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI



**AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**“SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)”**

El Consejo superior de Investigaciones Científicas (CSIC), ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del Plan de Transferencia de Conocimiento 2025-2026, con el fin de optimizar los cultivos en la isla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento

Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,